Facilitamos tu vivienda

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (174-2023), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS; CONTENIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ACTA VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (22-2023), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 174-2023

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 432-2022 QUE DECLARA ELEGIBLE A NIVEL DE PROYECTO EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO TRASCIENDE JOCOTALES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que es atribución de la Junta Directiva del FHA, según lo establecido en el artículo 11, inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA; asimismo, que el Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, en sus artículos 34, 35 y 41, establece en lo conducente, el procedimiento y los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos habitacionales;

Considerando:

Que mediante Resolución Número 432-2022, la Junta Directiva resolvió declarar elegible a nivel de proyecto, el desarrollo habitacional denominado **TRASCIENDE JOCOTALES**, siendo la promotora de dicho proyecto la entidad Desarrollos Céntricos, Sociedad Anónima;

Considerando:

Que la promotora presentó al FHA documentación con el propósito de obtener por parte de la Junta Directiva, la autorización de modificación de la Resolución de Junta Directiva Número 432-2022; por lo que teniéndose por justificado el cambio que se gestiona, es procedente emitir la resolución correspondiente,

Por Tanto:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, inciso a); 3, inciso d); 11, inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y 34, 35 y 41 del Acuerdo Gubernativo Número 232-2008, Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,

Resuelve:

1º. Modificar el ordinal 3º. de la Resolución de Junta Directiva Número 432-2022 el cual quedará de la forma siguiente:

> "**3º**. Que previo a la aceptación de unidades habitacionales en tercera inspección, la promotora deberá tener en funcionamiento todos los servicios (agua potable, drenajes de aguas negras y pluviales, planta de tratamiento, electricidad), parqueos de visitas, áreas sociales y cualquier otra amenidad que forme parte de las áreas sociales."

2º. La promotora deberá garantizar la emisión de los documentos que amparen el derecho de suministro de agua potable a los propietarios de las unidades habitacionales.
3º. La presente resolución es de efecto inmediato.
4º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS F.H.A. SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

Licda. María Lily Pineda Barrera
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA